



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Incidente De Regulación De Honorarios
Radicación 68081-31-05-001-2016-00249-00
Demandante GABRIEL ENRIQUE BOHORQUEZ.
Demandado MARTIN ENRIQUE ROCHA YEPEZ

Teniendo en cuenta que el presente trámite se encuentra en las condiciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020, AVÓQUESE su conocimiento.

Mediante auto del 7 de diciembre de 2017, el entonces Juzgado Único Laboral de Barrancabermeja, acepto la apertura del incidente de regulación de honorarios promovida por el abogado GABRIEL ENRIQUE BOHORQUEZ GONZALEZ en contra de señor MARTÍN ENRIQUE ROCHA YEPEZ.

El día 22 de febrero de 2018, fue notificado el demandado, dando contestación el día 2 de marzo de 2018, en auto del día 14 de agosto de 2019, se ordenó correr traslado del incidente de regulación de honorarios al demandado, por los 3 días siguientes a la notificación del auto, toda vez que hubo un error al momento de notificarlo, ya que esta fue realizada mediante lo regulado en el artículo 41 del CPTSS, y esta debió realizarse según lo regulado en el artículo 129 del CGP.

Una vez avizado el expediente digital, no se observa escrito de contestación del incidente de regulación de honorarios por parte del demandado **MARTIN ENRIQUE ROCHA YEPEZ**, por tal razón se **TENDRA POR NO CONTESTADO** el incidente.

A Así las cosas, **SEÑALESE** fecha y hora del **MIERCOLES VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (08:30 AM)**, para llevar a cabo la audiencia de incidente de regulación de honorarios, audiencia a llevarse a cabo de manera **presencial, en la Sala de Audiencias del cuarto piso, del Palacio de Justicia**, al configurarse la hipótesis descrita en el parágrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso ordinario de la referencia, por encontrarse en las condiciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADO el incidente de regulación de honorarios por parte del demandado **MARTÍN ENRIQUE ROCHA YEPEZ**.

TERCERO: SEÑÁLESE fecha y hora del **MIERCOLES VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (08:30 AM)**, para llevar a cabo la audiencia de incidente de regulación de honorarios, audiencia a llevarse a cabo de manera **presencial, en la Sala de Audiencias del cuarto piso, del Palacio de Justicia**, al configurarse la hipótesis descrita en el parágrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho.

CUARTO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-dentro del horario establecido para este Distrito Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES

JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 029 de fecha 16 de marzo de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **911adf44e3012f54cea56d7017807c7afbb13e7bc9e645349653e19ed729be11**

Documento generado en 15/03/2023 03:43:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>